

PLAN MUNICIPAL
DE VIVIENDA Y SUELO

Ayuntamiento de Villacarrillo



BLOQUE 1

PRESENTACIÓN

BREVE JUSTIFICACIÓN PARA SU ELABORACIÓN



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE VILLACARRILLO 2018-2023

BLOQUE 1. PRESENTACIÓN. BREVE JUSTIFICACIÓN PARA SU ELABORACIÓN

Redacción y Coordinación

Arquitecto:

Azahara Tello Sánchez

Aportaciones de los servicios técnicos municipales

Servicios sociales

Urbanismo

Catastro

Padrón Municipal

Policía Local



INDICE

1	ANTECEDENTES	5
2	MARCO LEGISLATIVO	5
3	OBJETO Y ESTRUCTURA.....	6
4	CONTENIDO	6



1 ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se redacta por el Ayuntamiento de Villacarrillo, en aplicación del acuerdo del Pleno de fecha el día 3 de Enero de 2018, en el que se resolvió redactar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio.

De acuerdo con esto, a fecha 3 de Enero de 2018, la Oficina de Obras y Urbanismo se hizo cargo de su desarrollo, contratando a la profesional Azahara Tello Sánchez, con la titulación de Arquitecta, para su redacción, bajo la dirección de D. Juan Bautista Villar Martínez, arquitecto municipal del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento. Durante varios meses se ha desarrollado el mismo, contando con la colaboración y aportación de distintos servicios tanto de la administración local, como autonómica, el intercambio de opiniones con ciudadanos y profesionales.

Tras un análisis detallado con el que se ha conformado una memoria analítica y diagnosis, unos objetivos y estrategias, un programa de actuación y una normativa reguladora propia, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villacarrillo se entregó al Ayuntamiento en fecha 5 de Febrero de 2018 para su aprobación.

2 MARCO LEGISLATIVO

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se redacta en el marco de las competencias que la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, en especial la Ley de Autonomía Local de Andalucía, otorgan al Ayuntamiento para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda; y de la regulación de este instrumento en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, como un “instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del Municipio”. El artículo 13 de esta Ley regula el contenido mínimo de los Planes.

Otras legislaciones que se han tenido en cuenta:

- Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Ley 2/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.
- Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.
- Ley 1/2012, de 30 de enero, de modificación de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



3 OBJETO Y ESTRUCTURA

El objeto del Plan es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo debe estar incardinado en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda. Este se aborda desde una triple perspectiva:

- Analítica: Información y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda y suelo.
- Estratégica: Establecimiento de los objetivos y estrategias en estas materias.
- Programática: Definición y programación de las actuaciones del Ayuntamiento a medio plazo (5 años) incluyendo: Financiación, seguimiento y evaluación del Plan.

El proceso de formulación y desarrollo del PMVS debe estar acompañado de un Plan de Comunicación y Participación que posibilite la participación de la ciudadanía y de otros actores implicados (técnicos, servicios sociales, representantes políticos, etc.).

4 CONTENIDO

El Plan debe al menos abordar los aspectos relacionados en los artículos 13.2, 19.2, 10.3 y 11 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda vigente.

Se estructurará en tres bloques: Información y diagnóstico, definición de objetivos y estrategias y programa de actuación.

En el primero se aborda el trabajo analítico de obtención de información para conocer las necesidades de vivienda y la oferta de las mismas existentes en el municipio y su estado de conservación.

En el segundo, se definen los objetivos y estrategias que establezca el Ayuntamiento para satisfacer la demanda, pudiéndose apoyar en el trabajo del propio Plan, en los objetivos de política general definidos en la legislación y normativa andaluza y estatal en materia de vivienda, y en la propia capacidad de generación de propuestas que tenga el ayuntamiento.



En el tercero se formula el Programa de Actuación del Plan, que contendrá una memoria comprensiva de las actuaciones a llevar a cabo, separando las que se pretendan adoptar en materia de acceso a la vivienda y las referidas a rehabilitación.

La tarea de toma de conocimiento de la demanda y de las necesidades existentes y subsiguiente formulación de propuestas, ha de abordarse contando previamente con la información directa y la participación de la ciudadanía, de forma que el Plan pueda construirse desde el inicio colectivamente.

En Villacarrillo, a 5 de Febrero de 2018

A handwritten signature in dark purple ink, which appears to read 'Azahara Tello Sánchez', is centered on the page. The signature is fluid and stylized, with a long horizontal stroke extending to the left.

D.ª. Azahara Tello Sánchez
Arquitecto Col. 544 COAJAEN